



<b>CONCEJO MUNICIPAL SOTAQUIRA</b>	Nit: 891.801.061 - 1
MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN- MECI	Código: DE-F-01
Formato	Versión:01
<b>CONTRATO</b>	Fecha: Diciembre /2018

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CMS-CD- No.001 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOTAQUIRA BOYACÁ Y EL DOCTOR ORLANDO MORENO MORENO**

CONTRATO No.	CMS-CD-001-2026
FECHA	22 DE ENERO DE 2026
CONTRATANTE	CONCEJO MUNICIPAL DE SOTAQUIRÁ, BOYACÁ
NIT.	891.801.061 - 1
CONTRATISTA	ORLANDO MORENO MORENO
NIT. O CC.	C.C. No. 7.226.973 expedida en Duitama
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, EN LA ASESORIA JURIDICA AL CONCEJO MUNICIPAL DE SOTAQUIRA VIGENCIA 2026
DURACIÓN	DEL VEINTIDOS (22) DE ENERO de 2026 AL VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE 2026
VALOR	VEINTISEÍS MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 26.000.000)

Entre los suscritos **OSCAR ARMANDO BENITEZ MATTA** mayor de edad domiciliado en Sotaquirá identificado con la cédula de ciudadanía número 1.056.572.619 expedida en Sotaquirá quién actúa en nombre y representación del **CONCEJO MUNICIPAL DE SOTAQUIRA - BOYACÁ, NIT. 891801061-1** en calidad de presidente de la corporación vigencia fiscal 2026, quien para efectos de este contrato se llamará el **CONTRATANTE**, de una parte y por la otra el doctor **ORLANDO MORENO MORENO** identificado con la cédula de ciudadanía número 7.226.973 de Duitama y tarjeta profesional número **168976** del Consejo Superior de la Judicatura, quien en lo sucesivo se designará como el **CONTRATISTA** y considerando:

Que el **CONCEJO MUNICIPAL DE SOTAQUIRA**, atendiendo las funciones que establece la Constitución Política la ley 136 del 94 la ley 1551 y los acuerdos municipales y demás normas complementarias y teniendo en cuenta la complejidad y tecnicidad de los temas y áreas, que se han asignado a los Concejos Municipales, se ha determinado la necesidad de tener un asesor jurídico externo que se encargue de asesorar, apoyar y orientar a la corporación en el desarrollo de sus funciones administrativas contractuales y jurídicas.

Que dicha asesoría jurídica implica el estudio y debate de los proyectos de acuerdo, apoyo en los asuntos relacionados con la contratación estatal a cargo del Concejo, asesoría y emisión de conceptos jurídicos y apoyo en la defensa judicial, entre otros; igualmente se requiere apoyo y asesoramiento a la mesa directiva concejales y funcionarios de la corporación y los temas o asuntos que se desarrollen y sean acordes al objeto contractual.



<b>CONCEJO MUNICIPAL SOTAQUIRA</b>	Nit: 891.801.061 - 1
MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN- MECI	Código: DE-F-01
Formato	Versión:01
<b>CONTRATO</b>	Fecha: Diciembre /2018

Qué para cubrir la anterior necesidad el Concejo Municipal debe contar con una persona natural o jurídica que brinde una asesoría especializada en asuntos contractuales públicos o de derecho administrativo o de gestión jurídica pública, dada la trascendencia e importancia de algunos temas específicos que se requiera. Que para la celebración del contrato se hará en aplicación al artículo 2 numeral 4 literal h de la ley 1150 del 2007 y concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 2015.

Que la que la Tesorería Municipal expidió el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal número 2026000001 de fecha veinte (20) de enero de 2026 con cargo al presupuesto del Concejo Municipal de Sotaquirá para la suscripción del contrato.

Que no existe personal suficiente para la ejecución de las acciones asociadas a la aplicación del área jurídica especialmente en el estudio y emisión de conceptos que requieren mayores conocimientos basados en experiencia y especialidad de los temas que se suscita.

Que el doctor **ORLANDO MORENO MORENO** presentó propuesta al CONCEJO MUNICIPAL de Sotaquirá, la cual fue aceptada por la presidencia del Concejo Municipal y que acredita la experiencia e idoneidad para ejecutar el objeto contractual.

Por lo anterior se acuerda para el desarrollo del contrato las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO** prestación de servicios profesionales de asesoría jurídica administrativa y contractual para EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOTAQUIRA en la vigencia 2026

**SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** constituyen obligaciones del contratista las que se deriven del ofrecimiento contenido en la propuesta presentada por el contratista adicionalmente son obligaciones específicas y generales del mismo las siguientes:

**A) OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** en desarrollo de la cláusula primera del presente contrato el contratista se compromete a realizar las siguientes actividades específicas:

1. Asesorar y acompañar a la mesa directiva del concejo y sus comisiones y plenarias para la emisión de conceptos, asesoría de los proyectos de acuerdo presentados ante la Corporación.
2. Asesoría jurídica en el estudio formulación y debate de proyectos de acuerdo.

**CONCEJO MUNICIPAL SOTAQUIRA**

Nit: 891.801.061 - 1

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN- MECI

Código: DE-F-01

Formato

Versión:01

**CONTRATO**

Fecha: Diciembre /2018

3. Elaborar los conceptos jurídicos que sean requeridos en ejercicio de las funciones y competencias del concejo y sus miembros, tales como los adelantados desde el área administrativa por mesa directiva y la plenaria de la Corporación.
4. Prestar apoyo, asesoría y acompañamiento en los asuntos relacionados con la contratación estatal a cargo del Concejo.
5. Asesorar y apoyar la proyección de respuestas requeridas en el marco de las acciones judiciales en las que se solicita información del Concejo Municipal sean: derechos de petición, tutela, acciones populares, demandas administrativas o requerimientos de la Administración Municipal, La Gobernación de Boyacá, organismos de control y demás autoridades.
6. Asesorar y acompañar la actuación judicial y la que requiera el **Concejo Municipal**, donde se encuentre como vinculado o accionado, y apoyar a la Corporación en los Comités de Conciliación de la Administración Municipal en que se vinculen acciones judiciales y extrajudiciales a la Corporación.
7. Asesorar y proyectar los proyectos de Actos Administrativos que sean solicitados en el cumplimiento de sus actividades y competencias.
8. Absolver consultas y emitir conceptos y aportar elementos de juicio para la toma de decisiones relacionadas con la adopción ejecución y control de planes y programas asociados a la gestión administrativa de la Corporación
9. Prestar la asesoría presencial las veces que se requiera por parte de la Corporación.
10. Asesoría en las diferentes sesiones de control político, a que sean llamados las diferentes áreas de la administración municipal, contribuyendo al buen funcionamiento y debida participación de la corporación.
11. Proyectar la elaboración del presupuesto general del Concejo Municipal, dando alcance a los compromisos adquiridos, de cada vigencia.

**B) OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato y tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución.
2. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato cumpliendo estándares de calidad y las condiciones específicamente técnicas pactadas para lo cual podrá utilizar como herramienta los medios electrónicos que permitan dar celeridad al proceso de solicitud correspondiente.
3. Constituirá las garantías cuando hayan sido solicitadas y aportar los demás documentos para la legalización del contrato
4. suscribir el acta de inicio.
5. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existe

**CONCEJO MUNICIPAL SOTAQUIRA**

Nit: 891.801.061 - 1

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN- MECI

Código: DE-F-01

Formato

Versión:01

Fecha: Diciembre /2018

**CONTRATO**

ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el municipio.

6. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
7. Mantener la reserva profesional sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato
8. Radical las facturas o cuentas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos.
9. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas o cuentas de cobro el contratista deberá presentar a interventoría o supervisión un informe de avance de ejecución del contrato y los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral previsión salud y riesgos profesionales parafiscales del personal destinado a la ejecución del contrato.
10. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los periodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la de sus empleados o subcontratistas utilizados en la ejecución del contrato.
11. Honrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 1993, 1150 del 2007 y sus decretos reglamentarios.
14. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
15. Mantener indemne al contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
16. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que se conforme a la ley solicite la entidad siempre que se hayan solicitado.
17. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 8 modificado por la ley 1474 del 2011 artículo 9 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2 de la ley 1474 del 2011 y que en caso de sobrevenir alguna, actuará conforme a la ley, de ahí tener en cuenta que con la suscripción del contrato el contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales

**CONCEJO MUNICIPAL SOTAQUIRA**

Nit: 891.801.061 - 1

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN- MECI

Código: DE-F-01

Formato

Versión:01

Fecha: Diciembre /2018

**CONTRATO**

de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas.

18. Las demás obligaciones que contribuyen a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.
19. Garantizar y coadyuvar en la retroalimentación de las diferentes plataformas utilizadas por la corporación (SECOP II, SIA, SIGEP, PAGINA WEB, ETC).

**TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONCEJO:** el CONCEJO efectuará a través del profesional las actividades propias de la supervisión del cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato, en especial las siguientes: **a)** brindar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto contractual, **b)** suministrar la información necesaria que requiera el contratista para el buen desarrollo de las tareas recomendadas; **C)** exigir el contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, igual exigencia por hacerse al garante; **d)** verificar qué el contratista cumpla con la entrega de los informes correspondientes a cada pago y avalarlos con su visto bueno; **e)** verificar y constatar que el contratista se encuentra afiliado como cotizante a una EPS, a un fondo de pensiones y ARP ; que esté al día en los pagos y que las planillas o recibos de pago adjuntados para cada pago, corresponde al periodo a cancelar y que la cotización se efectúe sobre el porcentaje que ordena la ley; **f)** elaborar la respectiva acta de iniciación del contrato para poder ejecutar el objeto; **g)** elaborar las respectivas certificaciones de recibido a satisfacción del servicio y la acta de recibo final y el acta de liquidación, **h)** adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar; **i)** adelantar revisiones para verificar que se cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista y promover las acciones de responsabilidad contra éste y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumpla; **j)** actuar de tal modo que por causas a ella imputables no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, con este fin en el menor tiempo posible corregirá los desajustes que pudieran presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaran a presentarse; **K)** emitir acta de pago en la forma pactada siempre y cuando el contratista cumpla con los requisitos exigidos para ello; **l)** las establecidas en el artículo cuarto de la ley 80 de 1993.

**CUARTA: – PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** el plazo de ejecución del presente contrato será de 342 días contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, que en todo caso no podrá superar el 20/12/2026.



<b>CONCEJO MUNICIPAL SOTAQUIRA</b>	Nit: 891.801.061 - 1
MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN- MECI	Código: DE-F-01
Formato	Versión:01
<b>CONTRATO</b>	Fecha: Diciembre /2018

**QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** la cuantía definida para el presente contrato es de VEINTISEIS MILLONES DE PESOS (\$ 26.000.000), incluidos la totalidad de costos y gastos asociados a la ejecución del contrato, así como la totalidad de impuestos, tasas y contribuciones que el contratista debe cancelar como consecuencia de su régimen tributario.

**SEXTA: FORMA DE PAGO.** El CONCEJO MUNICIPAL, pagará al contratista, en pagos parciales, previa presentación del informe de actividades ejecutadas durante el periodo de ejecución del contrato, acompañado de los soportes del pago de la seguridad social integral, y la correspondiente certificación del supervisor del contrato. **PARAGRAFO:** Se realizara un primer pago por un valor de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.00.00) M/CTE del 22 al 31 de enero; en los siguientes meses un pago parcial por un valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.00.00) M/CTE, cada uno; y del 1 al 20 de diciembre un valor de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.00) M/CTE.

**SEPTIMA: AFILIACION A LA SEGURIDAD SOCIAL:** Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 282 de la ley 100 de 1993, el contratista deberá acreditar, que se encuentra afiliado a los sistemas de pensiones salud, y ARL, al momento del perfeccionamiento del contrato. El ingreso base de cotización para la liquidación del pago a la seguridad social integral, deberá ser del 40% del valor de la cuenta de cobro.

**OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad de que trata el artículo octavo de la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación.

**NOVENA: GARANTIAS.** Teniendo en cuenta el valor el contrato y su forma de pago el CONCEJO MUNICIPAL, no exigirá garantía única

**DECIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA,** por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista previstas en el contrato sean o no constitutivos de caducidad dará derecho a la parte cumplida a exigir a la parte incumplida el pago de una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato y en todo caso se dará cumplimiento del artículo 17 de la ley 1150 del 2007 garantizando el debido proceso y el derecho de defensa del contratista por lo cual se adelantarán actuaciones administrativas anteriores a la imposición de la medida de lo cual se hará expresa constancia y la documentación del contrato.

**CONCEJO MUNICIPAL SOTAQUIRA**

Nit: 891.801.061 - 1

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN- MECI

Código: DE-F-01

Formato

Versión:01

**CONTRATO**

Fecha: Diciembre /2018

**DECIMA PRIMERA:** multas en caso de mora o incumplimiento parcial por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas, en virtud del presente contrato. a) Las partes acuerdan la imposición de multas las cuales se impondrán mediante resoluciones motivadas y se harán efectivas de conformidad con las normas previstas sobre la materia serán causales para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato multas diarias y sucesivas por un valor equivalente al 3 por mil del valor del contrato hasta por el término de 10 días; b) si el contratista incumple totalmente pagará al Concejo Municipal, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el contrato, una multa equivalente al 1% del valor del contrato por cada semana o fracción de semana de atraso en el cumplimiento.

**DECIMA SEGUNDA:** DEBIDO PROCESO. En todo caso se dará cumplimiento al artículo 86 de la ley 1474 del 2011, garantizando el debido proceso y el derecho de defensa del contratista para lo cual se adelantarán actuaciones administrativas anteriores a la imposición de la medida de conformidad con las siguientes reglas.

- a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para revertir lo ocurrido en la situación, hará mención expresa y detallada de los quién la soporta, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podría derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación y la misma se establecerá el lugar fecha y hora para la realización de la audiencia la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendiendo la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- b. En el desarrollo de la audiencia el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho, que motivaron la actuación, enunciar las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podría derivarse para el contratista en desarrollo de las actuaciones, acto seguido se considera el uso de la palabra al representante legal del contratista o/a quien lo represente y el garante para que se presenten sus descargos, en desarrollo lo cual podrá rendir las explicaciones del caso aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad:
- c. Mediante resolución motivada, se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa sanción o declaratoria del incumplimiento, contra la decisión proferida sólo procede el



<b>CONCEJO MUNICIPAL SOTAQUIRA</b>	Nit: 891.801.061 - 1
MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN- MECI	Código: DE-F-01
Formato	Versión:01
<b>CONTRATO</b>	Fecha: Diciembre /2018

recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia la decisión sobre el recurso, se entenderá notificada y en la misma audiencia.

- d. Cualquier momento el desarrollo de la audiencia el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o/a petición de parte ellos resulten sus criterios necesarios para a llegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa en todo caso a la adoptada la decisión se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia la entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento si por algún medio tiene conocimiento de la sensación de situación de incumplimiento.

**DECIMA TERCERA:** cláusulas excepcionales al derecho común. El concejo municipal podrá interpretar, modificar, liquidar y terminar unilateralmente el presente contrato mediante resolución motivada en caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones que se le impone el presente contrato y de conformidad con lo estipulado en los artículos 1516 y 17 de la ley 80 del 93, el contratista renunciará a perjuicios por indemnización por tal medida pero tendrá derecho a que se le reconozca el costo de cuánto se haya alcanzado a realizar según el objeto del contrato y los gastos correspondientes de acuerdo a las normas y especificaciones contractuales hasta la fecha en que se tome tal determinación.

**DECIMA CUARTA: CADUCIDAD,** si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 del 1993 y se evidencie a criterio del concejo municipal que puede conducir a su paralización, el concejo municipal mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

**DECIMA QUINTA: CESION DEL CONTRATO:** de conformidad con el artículo 41 de la ley 80 del 93 el presente contrato es intuito persona y por lo tanto el contratista no podrá ceder el contrato a persona alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita del concejo municipal

**DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa, solucionar las diferencias y discrepancias surgidas con la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley y la conciliación amigable composición y transacción.

**DECIMA SEPTIMA: SUPERVISION Y VIGILACIA:** la supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato, estará a cargo del profesional de la corporación a quien le corresponderá la elaboración de la



<b>CONCEJO MUNICIPAL SOTAQUIRA</b>	Nit: 891.801.061 - 1
MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN- MECI	Código: DE-F-01
Formato	Versión:01
<b>CONTRATO</b>	Fecha: Diciembre /2018

certificación de recibido a satisfacción del servicio, verificación del informe final donde se registra el desarrollo del objeto contractual, los cuales harán parte integral del contrato. El supervisor del contrato ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del mismo, dando a conocer oportunamente el estado o avance de las actividades realizadas por el contratista.

**DECIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sujeto a subordinación laboral con el Concejo Municipal de Sotaquirá y sus derechos se ajustarán a lo establecido en el presente contrato, adquiriendo el derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones del Concejo Municipal y el pago estipulado por la prestación del servicio, siempre y cuando se haya prestado y recibido a satisfacción.

**DECIMA NOVENA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Los pagos a los que se compromete el Concejo Municipal en virtud del presente contrato, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se ordenen en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2026.

**VIGESIMA: REGIMEN LEGAL:** el presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana a la jurisdicción de sus tribunales y se rige por las disposiciones pertinentes salvo en las materias particularmente reguladas por la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios

**VIGESIMA PRIMERA: LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** el lugar de cumplimiento de las obligaciones y el domicilio contractual será el municipio de Sotaquirá, Concejo Municipal.

**VIGESIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES:** Los avisos solicitudes comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico, la persona y a las direcciones indicadas a continuación: El **CONTRATISTA** en la Vereda Las Mercedes del Municipio de Combita, abonado celular: 3133701300 , correo electrónico: [ormomo2002@hotmail.com](mailto:ormomo2002@hotmail.com) y el **CONTRATANTE CONCEJO MUNICIPAL DE SOTAQUIRA , PRESIDENTE: OSCAR ARMANDO BENITEZ MATTA**, celular 3204606726, correo electrónico. [concejo@sotaquiraboyaca.gov.co](mailto:concejo@sotaquiraboyaca.gov.co)

**VIGESIMA TERCERA: LIQUIDACION DEL CONTRATO:** el presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo regulado en el artículo 217 del decreto 019 del 2012 a más tardar dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución por el cumplimiento total del objeto contratado o/a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150, el concejo municipal tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los 2 meses siguientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 del 2007, si bien el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en



<b>CONCEJO MUNICIPAL SOTAQUIRA</b>	Nit: 891.801.061 - 1
MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN- MECI	Código: DE-F-01
Formato	Versión:01
<b>CONTRATO</b>	Fecha: Diciembre /2018

cualquier tiempo dentro de los 2 años siguientes al vencimiento del término referido anteriormente de mutuo acuerdo o unilateralmente sin perjuicio de lo previsto en el artículo 11 de la ley 1150 del 2007.

Para constancia se firma el presente contrato en el municipio de Sotaquirá - Boyacá a los veintidós (22) días del mes de enero de 2026

**OSCAR ARMANDO BENITEZ MATTA**  
C.C No. 1.056.572.619 de Sotaquirá  
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

**ORLANDO MORENO MORENO**  
C.C. No. 7.226.973 de Duitama  
CONTRATISTA